CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°; 13° Y 21° DE LA LEY N° 5013 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MODIF Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 1126 AÑO 2020.----------

A.I.N°: 781

Asunción, 18 de agosto de 2020.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Joselina N. Villareto de Giménez Fuerte
Notaria y Escribana Pública Registro N° 535
Calle 10 de Julio c/ Ruta Mcal. Estigarribia
1er. Piso - Salón N° 9 - Tel. 509.368
Fernando de la Mora - Paraguay

RECIBIDO
19 AGO. 2020
Raque López

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado Carlos Darío Ruffinelli**, en nombre y representación de **Gas Metal S.R.L.**, y de sus Gerentes Ana María Zarza Zarza y Carlos Alberto Zarza Zarza, bajo patrocinio del Abogado Alfredo González, en contra del art. 1°. de la Ley N° 6355/19 "Que modf. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°; 13° y 21° de la Ley N° 5013 "Que Reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modif. y normas respaldatorias", y.-------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del 1° de la Ley N° 6355/19 "Que modf. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°; 13° y 21° de la Ley N° 5013 "Que Reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modif. y normas respaldatorias", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA MARIA ESPINOZA
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Marcelino Montanía 13 c/ 15 de Agosto
San Lorenzo - Paraguay
Tel. 5[illegible]

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Havón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Havón Martínez
Secretario